

# Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 20 OCT 2022

**SR. PRESIDENTE DE LA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
DR. OPE PASQUET**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al pedido de informes efectuado a solicitud del Sr. Representante Gustavo Olmos, según Oficio N° 6164, de 11 de marzo de 2022.

En tal sentido, se adjunta respuesta elaborada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.




Saluda a usted atentamente.

Oficio N° 1018

Ref. N° 001-1-1077-2022

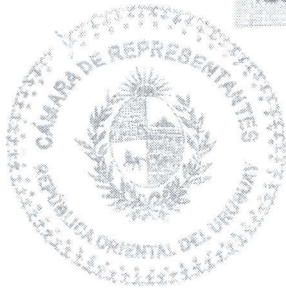
MJB

  
Dr. DANIEL SALINAS  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

	CAMARA DE REPRESENTANTES	
	DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL	
	FECHA	HORA
RECIBIDO	21/10/22	12:28
FUNCIONARIO:		
CONTRAFIRMA:		

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL ESCANEADA DEL ORIGINAL EN PODER DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY N° 16.800 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS RESPECTO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA UTILIZADA

C/2286/2022



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DESPACHO MINISTERIAL				
INC.	U.E.	T.	Nº	AÑO
12	001	3	1474	2022

Nº 6164

Montevideo, 11 de marzo de 2022.

Señor Ministro de Salud Pública,  
doctor Daniel Salinas.

Tengo el agrado de transcribir al señor Ministro el siguiente pedido de informes presentado por el señor Representante Gustavo Olmos: "Montevideo, 11 de marzo de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, referido al requerimiento de los timbres profesionales en los trámites realizados ante esa Administración. Por lo expuesto, informar en qué trámites ese organismo solicita timbres profesionales, indicando la unidad ejecutora, si es persona física o jurídica y el valor de los mismos. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo".

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

  
FERNANDO RIPOLL FALCONE  
Secretario

  
OPE PASQUET  
Presidente

**RECIBIDO**  
Despacho Ministerial  
17 MAR 2022

  
Fabiana Sazano  
Secretaria  
Despacho Ministerial  
M.S.P.

Montevideo 2022

**PREGUNTAS:** Referido al requerimiento de los timbres profesionales en los trámites realizados ante esta Administración.

1. En que tramites ese organismo solicita timbres profesionales, indicando la unidad ejecutora, si es persona física o jurídica y el valor de los mismos.

Montevideo, 5 de Julio de 2022

**Para: Despacho del Sr. Ministro de Salud Pública**

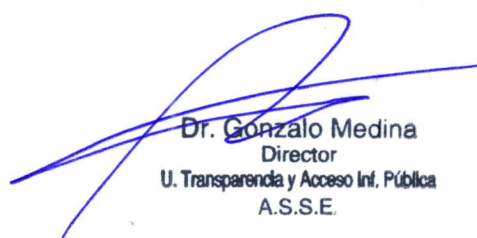
**De: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

A través de la presente se viene a responder el pedido de informes solicitado por el Sr. Representante Gustavo Olmos, oficio 6164.

A los efectos de dar Respuesta al mismo se adjunta Informe de Dirección Jurídica Notarial.

Con respecto a las actuaciones médicas en el marco de la institución no reponen tributación, salvo que sean certificados médicos para presentar ante terceros los que si reponen timbre profesional.

Sin más que agregar Saluda ATTE.



Dr. Gonzalo Medina  
Director  
U. Transparencia y Acceso Inf. Pública  
A.S.S.E.



Montevideo, 5 de setiembre de 2022

**A LA DIRECCIÓN JURÍDICO NOTARIAL DE A.S.S.E.**

Proviene nuevamente las presentes de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de A.S.S.E. (fs. 1), solicitando a esta Asesoría informe sobre en qué trámites presentados ante esta Dirección se solicita timbres profesionales.

Cabe informar que conforme lo dispuesto en el art. 71 Inc A de la Ley 17.738 del 07/01/2004, *"Cada escrito o acta otorgado por un profesional en el ejercicio de su profesión que se presente o formule ante órganos públicos estatales o no, y tribunales arbitrales estará gravado con una prestación de \$ 38."*

El art. 131 de la citada Ley, establece que *"Las referencias monetarias mencionadas en la presente ley, están expresadas en valores al 1º de enero de 2000, y se ajustarán de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley, y en los casos no previstos, por la variación del Índice Medio de Salarios."*

En razón de lo anterior cabe acotar que la prestación a que refiere el art. 71 citado ut supra, al día de hoy asciende a la suma de \$220.

Por su parte el Decreto reglamentario (de la citada norma) N.º 67/005 del 18/02/2005 que en su art. 1 establece *"La prestación que grava todo documento otorgado por un profesional integrante de una profesión afiliable a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, en el ejercicio de su profesión, será de cargo de los usuarios de los respectivos servicios, ..."*.

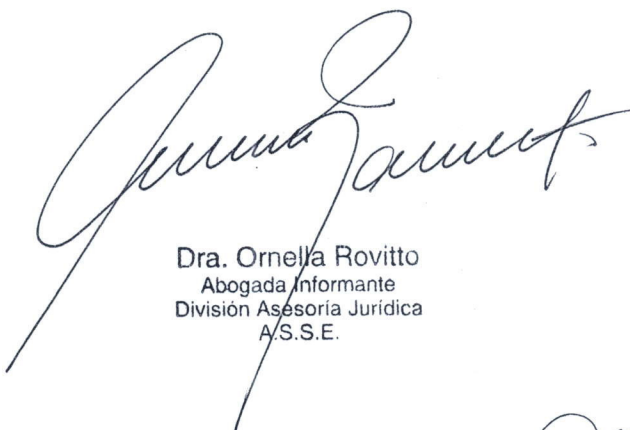
En virtud de lo anterior, cabe indicar nuevamente que respecto a la tributación que grava a los escritos otorgados por los profesionales Abogados (controlados por la Administración a través de sus Oficinas Jurídicas, tanto de A.S.S.E. Central como de las Unidades Ejecutoras que cuentan con Asesores Legales) o su actuación en actas de interrogatorio, se exige la reposición de un Timbre Profesional mayor (actualmente

---

\$220) en cada escrito suscrito por Abogado, lo que resulta recogido expresamente por el Comunicado de la Gerencia Administrativo de A.S.S.E. de noviembre de 2018 (fs. 8).

Siendo cuanto se tiene para informar desde el punto de vista jurídico, se remiten para su consideración y demás efectos.

REF. 29/068/3/2686/2022  
INF. 257/2022  
DRA. O.R.

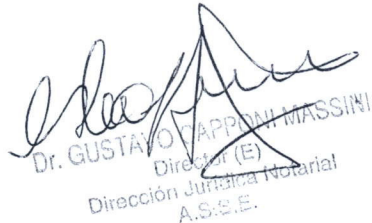


Dra. Ornella Rovitto  
Abogada Informante  
División Asesoría Jurídica  
A.S.S.E.



Dr. GUSTAVO ACOSTA  
Director (E)  
División Asesoría Jurídica  
A.S.S.E.

Montevideo, 06.09.2022
Pase a: TRANSPARENCIA
Para informe <input type="checkbox"/>
Para conocimiento <input type="checkbox"/>
A sus efectos <input checked="" type="checkbox"/>



Dr. GUSTAVO PAPPONI MASSINI  
Director (E)  
Dirección Jurídica Notarial  
A.S.S.E.



Noviembre 2018

**COMUNICADO N°15**

Se recuerda que quienes admitan documentos sin los timbres correspondientes o sin la constancia de su pago por parte del emisor, serán responsables de la correspondiente obligación. (Inciso A del artículo 71 de la Ley 17.738, reglamentado por el Decreto 67/005 de fecha 25/02/2005).

En este sentido, todo escrito presentado, con firma letrada "abogado", deberá reponer el timbre profesional correspondiente, cuyo valor hasta el 31/12/2018 es de \$ 170 y se actualiza semestralmente (Decreto 67/005), pudiendo ser consultado su valor en el link: <http://cjppu.org.timbres.php>.

Para el caso que dicho timbre no hubiera sido repuesto, el funcionario receptor deberá observar tal circunstancia notificando en el momento al interesado, asentando las constancias de estilo debiendo ser firmadas éstas por el funcionario y el interesado, otorgándole 3 días hábiles a los efectos de cumplir con la tributación, bajo apercibimiento de que la Administración tendrá el escrito por no presentado.

En ningún caso podrá darse trámites a escritos que no den cumplimiento con lo anterior, disponiendo su remisión a la Asesoría Jurídica de ASSE para informe y posterior archivo.



Cr. HECTOR GARBARINO  
Gerente Administrativo  
A.S.S.E.

Montevideo, 28 SEP 2022

**Señor Ministro de Salud Pública**  
**Dr. Daniel Salinas**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle las presentes actuaciones, donde se da respuesta al pedido de informe realizado por el Sr. Representante Gustavo Olmos , según Oficio N.º 6164 de fecha 11/03/2022, respecto al uso de timbres profesionales a trámites ante A.S.S.E.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo  
muy atentamente,

Oficio: 148/2022  
sr



Dr. Leonardo Cipriani  
Presidente  
Administración de los Servicios  
de Salud del Estado